

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que la Doctora Valeria Castrillón Marín allegó memorial al correo electrónico del juzgado, donde solicita la entrega del expediente digital del proceso Ejecutivo radicado No. 176164089001201800040, promovido por el señor Andrés Fernando Martínez Jiménez, en contra de Juan Pablo Trujillo Rodríguez y Cesar Augusto Londoño, el cual terminó por Desistimiento Tácito con Auto Interlocutorio No. 178 del 29 de abril de 2022. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2018-00040-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 179-2023
Demandante:	Andrés Fernando Martínez Jiménez
Demandados:	Juan Pablo Trujillo Rodríguez César Augusto Londoño

Visto el anterior informe del secretario y corroborado lo expuesto, advierte el Juzgado que al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Código General del Proceso “*El servicio de justicia que presta el Estado será gratuito, sin perjuicio del arancel judicial y de las costas procesales*”.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por la Doctora Valeria Castrillón Marín, requiriendo a la peticiona para que conforme con lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, cancele el arancel judicial correspondiente, que se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:
(...)
7. Del desarchivo: \$6.900
(...)”.

Con la presente solicitud no se acreditó el valor correspondiente al pago del arancel judicial por desarchivo del proceso, que asciende a la suma de \$6.900 pesos, máxime que el proceso esta terminado por desistimiento tácito con auto del 29 de abril de 2022¹, valor que deberá ser cancelado en el Banco Agrario de Colombia.

¹ Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, “Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia jurisdicción de los contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”, artículo 3° “Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados,, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético”.

b.- Arancel Judicial

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
Código: 13472	Referencia 1	Referencia 2	Observaciones
Cuenta: 3-0820-000632-5	Número Identificación Demandante	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	N/A
Nombre Cuenta: CSJ-Arancel Judicial -CUN			

Una vez lo anterior, se pondrá en conocimiento el enlace para acceder al expediente digital y de esta forma a la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 028 del 28 de marzo de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26f7635ee935832d572b6ddcc5f36b813832795fa2edca5b39aae02b5acae2b**

Documento generado en 27/03/2023 08:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>